

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

Sesión de 22 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Ballesteros.—Blas.—Borrillo.—Cesteros.—Díez.—Fernández del Pozo.—Fernández Pérez de Soto.—Gándara.—López González.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Navarro de la Linde.—Negro y Rojo.—Pozo y Egózque.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó, á propuesta de la Presidencia y en uso de la autorización que le fué concedida en la sesión anterior, designar á los Sres. Pérez de Soto y Pané para que formen parte de la Comisión de Fomento.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para que, previo el pago correspondiente asista en los días 5 y 7 del próximo mes de Febrero al barrio de Tetuán, una Sección de la Banda de música del Hospicio, con motivo de la función cívico-religiosa que ha de verificarse, en conmemoración de la entrada victoriosa del Ejército Español en Tetuán de Africa el año de 1860.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que antes de entrar en el orden del día tenía el sentimiento de participar á la Corporación, la muerte del dignísimo y celoso funcionario Sr. Casado Mata, que en virtud á los relevantes méritos contraídos y grandes servicios

prestados, como Gobernador que ha sido de provincias, llegó á desempeñar el importante cargo de Secretario del Gobierno de esta provincia: que cualesquiera que fuesen las relaciones políticas que tuviese con la Diputación, ésta debía declarar con inmensa pena y gran sentimiento, que se asociaba á la inmensa desgracia que aflige á la familia del finado; y que siguiendo la costumbre establecida en casos análogos, se había puesto en nombre de la Corporación á la disposición de la familia, rogando que estas manifestaciones se hiciesen constar en acta.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Hacienda

Tener por retirado, y que pase á la Comisión de Personal, el dictamen concediendo á D. Juan de Luna una indemnización de 600 pesetas anuales, pagadas por mensualidades, para gastos de instrumental, por sus servicios como dentista á los Establecimientos de Beneficencia, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo de «Sirvientes» del Hospicio. Este acuerdo fué adoptado en virtud de varias manifestaciones hechas por el Sr. Agustín.

Devolver á D. Manuel Muro la fianza que tenía prestada como Contratista para la confección de uniformes con destino á los Porteros y Ordenanzas de la Corporación.

#### Comisión del Personal

Admitir la dimisión al Alumno interno de primera clase de Medicina, Don Tomás Cañas y Martínez.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Alumno interno D. Juan López de Saá y López.

Acceder á la permuta solicitada por los Sres. D. Pedro Cenarro y D. Fernando García Bordona del cargo que respectivamente desempeñan de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial y de Secretario asesor Letrado del Gobierno Político-militar de las islas Marianas, extender á

favor del Sr. García el oportuno nombramiento.

#### Comisión de Beneficencia

Desestimar la instancia de Doña Amparo García, en súplica de que su padre el demente José García sea trasladado al Manicomio de Leganés.

Alta de los dementes asilados en el Manicomio de Ciempozuelos Antonio Jaén Cañedo y Quintín Domínguez Sánchez, por hallarse curados de su enfermedad.

Ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios, de la niña Carmen García Rodríguez.

Denegar el ingreso definitivo en aquel Asilo de la niña Dominga Andrés Arranz, por no reunir los requisitos exigidos por el reglamento.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Anastasio Hidalgo Martínez y Enrique Fernández San Juan, que reúnen los requisitos exigidos por el reglamento.

Desestimar el ingreso en dicho Asilo del niño José Muñoz San Juan, por carecer de la edad reglamentaria.

Quedar enterada del oficio del Visitador del Hospital provincial, Sr. Gándara, designando á D. Francisco González, provisionalmente, para Enfermero Mayor del Establecimiento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á la Diputación para adquirir por administración los suministros de carne de carnero para la Inclusa, merluza para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, judías para dichos hospitales y la Inclusa, ataúdes para el Hospital provincial, y aceite de olivas, bacalao, leche de burras, pastas para sopa y aceite mineral con destino á los Establecimientos de Beneficencia; facultando á los Sres. Visitadores respectivos para adquirir dichos artículos en las mejores condiciones posibles.

Anunciar concurso por término de quince días para el arrendamiento del taller de Cerrajería del Hospicio, bajo las mismas bases que sirvieron para el anterior Contratista.

Acceder á lo solicitado por el Contratista de azúcar á los Establecimientos de

Beneficencia, disponiendo se le entregue con las debidas formalidades el resguardo de la fianza constituida en garantía de aquel contrato.

Reclamar la partida de defunción de D. Sebastián Martínez Corcuera y de nacimiento de Doña María Martínez, herederos de D. Fernando Ramírez Ipenza, para poder ejercitar en su día los derechos del Hospital provincial.

Dar gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los testamentarios de Doña Francisca García López por el legado de 1.200 pesetas con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial anterior, desestimando la devolución de la fianza solicitada por el Contratista del suministro de tocino, D. Alfonso Cernuda, interin no presente las copias de la escritura correspondientes.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior, disponiendo se solicitara de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración los suministros de aceite de olivas, bacalao, leche de burras y pastas para sopa, con destino á los Establecimientos provinciales.

Aprobar la suspensión en su destino y sueldo del encargado del ascensor del Hospital provincial, José Travado Espinosa, acordado por el Visitador señor Gándara, á consecuencia de una riña con el mozo de la sala 9.ª de que ya tiene conocimiento el Juzgado correspondiente.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el señor Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones para la próxima sesión se avisaría á domicilio.—Aprobada, España.

#### Comisión Provincial

Sesión de 31 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. AGUSTÍN

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Mo-

nasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque --Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1895

##### Audiencia

93. Juan Montero García.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

196. Pedro Manuel López Andujar.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

##### Hospital

61. Enrique Gómez Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

64. Luciano Martín Carrasco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

144. Antonio Durán García.—Pendiente de presentación por hallarse enfermo.

195. Antonio Ramón Braojos.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

##### Latina

25. Casimiro Agudo Guer.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de expediente.

##### Navalcarnero

13. Manuel Povedano Fernández.—Útil condicional.

##### Rozas de Puerto Real

8. Domingo Hernández Sangar.—Pendiente de presentación por enfermo.

##### San Lorenzo

5. Gregorio Fidel Aniceto Rodríguez Zamorano.—Pendiente de ampliación del expediente.

##### San Martín de Valdeiglesias

28. Ceferino Carla Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

29. Tomás Arias Otero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

33. Vicente Cantan García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

##### Estremera

5. Justo Corcovado Jiménez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

##### Villarejo

26. Manuel de la Cruz Expósito.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

##### Valdepiélagos

3. Tiburcio Pascual Soria.—Pendiente de ampliación de expediente.

##### Alcalá de Henares

14. Bibián López Manzanares.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

##### Congreso

3. Celestino Alvarez López.—Prófugo.

143. Antonio Ramos Benet.—Talla, 1'555 mm.: soldado sorteable.

##### Universidad

157. Roseado Suárez Matilla.—Prófugo.

##### Vallecas

33. Manuel Pinilla Rivas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

##### El Pardo

17. Prudencio Sánchez Expósito.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

##### San Martín de Valdeiglesias

37. Melanco Martínez Burnó.—Pendiente de presentación por enfermo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

##### Latina

35. Anselmo Modesto Lacalle Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

##### Vallecas

12. Pascual Melgares Villa.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

##### Hospital

129. Eduardo Luis García Rufilanchas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al caso 2.º del art. 69 de la ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883

##### Palacio

117. Francisco Frutos Fust.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley de 8 de Enero de 1882.

##### Mozos de otras provincias

##### Reemplazo de 1896

##### Guipúzcoa.—Elgueta

Joaquín Alberdi Aldarabal.—Talla, 1'740 milímetros.

##### Vizcaya.—Marquina

Pedro Amoroto Gandiaga.—Talla, 1'760 milímetros.

##### Lugo

Manuel Cocina Liz.—Talla, 1'620 milímetros.

##### Lugo.—Retorta

Manuel Pérez Fernández.—Talla, 1'560 milímetros.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

##### Cádiz

Fermín Moreno Fernández.—Útil condicional.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio Agustín.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos

##### Arganda

Ignorándose el domicilio de los mozos comprendidos en la relación que se publica á continuación, que no han podido ser citados en la forma que dispone el artículo 55 de la ley de Reemplazos, se les cita por medio de este edicto á fin de que el día 9 del actual y hora de las nueve de la mañana, se presenten ante este Ayuntamiento para ser tallados y exponer cuantas exenciones ó excepciones les asistan para eximirse del servicio militar, pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Arganda 1.º de Febrero de 1896.—Mariano García Campo.

##### Relación que se cita

José Martínez Sierras, hijo de Tomás y de Margarita.

Julián Gómez Ayuso, hijo de Isaac y de María.

Francisco Angel Olmedilla Jiménez, hijo de Mariano y de Inocencia.

##### Serranillos

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica y urbana para 1896 á 97, los contribuyentes en este término que hayan variado en sus riquezas, presentarán relaciones que lo acrediten acompañadas de los títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del próximo Febrero.

Serranillos 29 de Enero de 1896.—El Alcalde.—Nicolás Fernández Martín.

##### Villamanrique del Tajo

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza lo harán constar por medio de relaciones duplicadas que presentarán en esta Secretaría, en todo el mes de la fecha, acompañadas de los documentos legales para que puedan ser admitidas; todo con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1896 á 97.

Villamanrique de Tajo 1.º de Febrero 1896.—El Alcalde, Tomás Vara.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Alfredo de la Llave y Arévalo, Comandante Juez instructor del segundo batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, y del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallón, contra el soldado del primer batallón de dicho regimiento, Francisco de la Orden Corral, por desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Francisco de la Orden Corral, soldado, natural de Madrid, hijo de Jesús y de Antonia, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 614 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el local del Cuartel de San Gil que ocupa, el batallón en esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del segundo batallón de dicho Cuerpo, se les sigue con motivo de haber desertado el día 20 de Diciembre de 1895; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco de la Orden Corral, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que en el Cuartel de San Gil de esta Corte ocupa el segundo batallón del regimiento infantería de Saboya y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 2 de Febrero de 1896.—do de Alfreá Llave.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Díez Valencia, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente seguido en este Cuerpo de orden del Sr. Coronel del mismo, contra los cornetas de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Andrés García Martín y Carmelo Perales Cabello, por la falta grave de primera desertión, cometida el día 25 del mes anterior.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á los cornetas Andrés García Martín y Carmelo Perales Cabello, el primero natural de Madrid, hijo de Leoncio y de Celestina, de oficio carpintero de diez y siete años y dos meses de edad, soltero, estatura un metro 480 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire marcial y señas particulares ninguna. El segundo Carmelo Perales Cabello, natural de Madrid, hijo de Roque y de Manuela, de la parroquia de San Lorenzo, Juzgado de la Inclusa, de oficio del comercio, de diez y siete años y diez meses de edad, soltero, estatura un metro 517 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, poca barba, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna. Para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en el Cuartel de Mendigorria de esta Ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en el expediente que de orden superior instruyo, con motivo de haber desertado el día 25 del mes anterior, y de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos, los remitirán en clase de presos á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares á 1.º de Febrero de 1896.—Manuel Díez.

#### GETAFE

D. José Jareño y Escudero, Capitan del regimiento Infantería Madrid, número 72, Reserva, Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado reservista del reemplazo de 1891. Federico Gadea Ortiz por no haberse presentado á filas en el llamamiento ordenado por

Real orden de 29 de Julio del año próximo pasado de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Federico Gadea Ortiz, natural de Granada, hijo de Federico y de Francisca, de veinticinco años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, y de un metro quinientos cincuenta milímetros de estatura para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía tratándosele como desertor y parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Federico Gadea Ortiz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á las oficinas del regimiento Reserva de Madrid, en esta población, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Getafe á 25 de Enero de 1896.—Jose Jareño.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos seguidos á instancia de Don José Negro y Barrios, contra D. Adolfo González Candamo y Doña Silveria Velasco, sobre pago de pesetas, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Ruiz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 31 de Enero de 1896.—Por presentado el anterior escrito con los documentos ejemplar del periódico *El Imparcial*, y copias que se acompañan; y proveyendo á lo principal, se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Antonio Fernández Campos á nombre de D. José Negro y Barrios, la que se tramitará en juicio ordinario de menor cuantía, dándose traslado de dicha demanda á D. Adolfo González Candamo y Doña Silveria Velasco, con emplazamiento al primero para que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, y en cuanto á la segunda por lo expuesto en el primero y cuarto otrosíes emplácesela señalándole el término de nueve días, para comparecer en juicio cuyo emplazamiento se hará por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, y se fijará la cédula en el sitio de costumbre del Juzgado; y se la requerirá en la misma forma y por el mismo término de nueve días, para que manifieste si se opone ó no á que el demandante utilice en este pleito la declaración de pobreza de que está provisto para litigar con el otro demandado Sr. González Candamo á los efectos del art. 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, como se solicita en el segundo otrosí, y teniendo en cuenta la urgencia alegada.

Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, por mi compañero Sr. Aguado, Venancio de Orche.»

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y requerimiento en forma á Doña Silveria Velasco, según está acordado, firmo el presente edicto en Madrid á 31 de Enero de 1896.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, por mi compañero Sr. Aguado, Venancio de Orche.—Escopia.—Por el Sr. Aguado, Venancio de Orche.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos de tercería de dominio instados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en representación de D. Pedro Moro Niveiro, contra Doña Agueda Puig Arbilde, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Enero de 1896. El señor D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía instados por D. Pedro Moro y Niveiro, de cuarenta y dos años de edad, casado, propietario, vecino de Talavera de la Reina, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Castejón, contra Doña Rosa Gilabert y Ramos, mayor de edad, vecina de esta Corte, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Gil Ravasa y defendido por el Letrado D. Clementino Martínez y contra Doña Agueda Puig y Arbilde, vecina de Talavera de la Reina, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio á bienes embargados en autos ejecutivos seguidos por la Gilabert contra la Puig, y

Fallo que debo absolver como absuelvo á Doña Rosa Gilabert y Ramos y Doña Agueda Puig y Arbilde, de la demanda sobre tercería de dominio, que contra bienes embargados por la primera á la segunda, ha interpuesto D. Pedro Moro Niveiro, sin hacer expresa condenación de costas, mandando que luego que se firme esta sentencia se pase testimonio de la misma á los autos ejecutivos de que la tercería es incidental.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados por la rebeldía de Doña Agueda Puig, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, á no ser que las partes contrarias hicieren uso de lo prevenido en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro en la Audiencia pública celebrada en el día de hoy.

Madrid á 10 de Enero de 1896.—Doy fé ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer.»

Y para que sirva de notificación á la demandada Doña Agueda Puig Ar-

bilde que ha sido declarada rebelde en los expresados autos, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1896.—El Juez, José Ruiz.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer.

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia de 30 de Enero anterior dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin disposición testamentaria eficaz de D. Romualdo Rodríguez Rojo, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Jacometrezo, número 58, piso principal, natural de Peña de Campos, provincia de Palencia, viudo de Doña Manuela Castro y González, de ochenta años, que falleció el día 14 de Diciembre del año anterior, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, que lo son Doña Micaela Rodríguez Rojo, D. Manuel Rodríguez de la Pinta y D. Epifanio Marcilla Rodríguez, la primera hermana del finado y los segundos sobrinos, hijos de otros dos hermanos del causante, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á deducir el derecho de que se consideren asistidos dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 Febrero de 1896.—V.º B.º—Vázquez.—El Actuario, Rafael Valdívieso. 88

#### INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber que D. Cipriano Rodríguez Salvador es natural de León, hijo de D. Jerónimo y Doña Josefa, de la misma naturaleza, ya difuntos, de oficio carpintero y de setenta y seis años de edad, falleció intestado en esta Corte, de la cual era vecino, el día 11 de Marzo de 1891, hallándose casado en segundas nupcias con Doña Natalia Muñiz y González, sin dejar descendiente alguno legítimo; habiéndose personado en los autos de abintestato dicha señora Viuda reclamando la herencia yacente. En su virtud y conforme á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que la expresada señora Viuda, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días siguientes á la publicación de este edicto; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

#### HOSPICIO

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de contrabando de tabaco he acordado por providencia de

este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José González López para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que nombre Abogado y Procurador para su defensa; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: edad cuarenta años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y viste traje de americana color de café, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á los efectos procedentes.

Madrid 31 Enero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Recaredo Culebras.

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de contrabando de tabaco, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Santiago Mingo cuyo segundo apellido no consta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á los efectos que procedan.

Madrid 1.º de Febrero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano por habilitación, Recaredo Culebras.

#### HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 31 de Enero último dictada en las diligencias de juicio necesario de testamentaria por muerte de Doña Juana Jiménez Balza, promovidos por sus hijas Doña Rafaela y Doña Cecilia Collado y Jiménez, se cita en forma, para dicho juicio al esposo de aquella, D. Indalecio Collado y Balza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; á fin de que dentro del término de quince días comparezca en los autos á hacer uso del derecho de que se crea asistido si viere conveniente; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Antonio Marco.

## PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada por mi actuación con fecha 7 del corriente, en incidente de pobreza promovido por el Sr. D. José María Villa, en nombre de D. Alejandro Carrafa Sánchez, natural de esta capital, mayor de edad, casado, Escribiente y vecino de la misma, como cesionario de Doña Rita Martínez Sanz, vecina que fué de esta capital, para litigar con D. Miguel Guijarro Ocaña sobre pago de 4.550 pesetas, se manda emplazar al repetido D. Miguel Guijarro Ocaña, cuyo domicilio y paradero se ignora para que en el preciso término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en lo referente al demandado y se inserte en uno de los periódicos oficiales, la sello y firma en Madrid á 30 de Enero de 1896.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez que también usa el nombre de José Cefía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, presumiendo se encuentre en esta Corte, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa de 150 arrobas de lana á los Sres. Martínez y hermanos, de Burgos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero del indicado procesado, y caso de ser habido, le citen en forma para que comparezca en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1896.—Doy fé, Miguel L. de Sá.—El Escribano P. H., José María Nogués.

## UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Colombo, de nacionalidad italiana, de veintitrés años, vendedora de figuras de barro, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, 5, bajo, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de efectos á Beatriz

González Crespo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, mas bien grueso, color sano, ojos negros, bigote ídem poco poblado, pelo ídem rizado, y viste traje de tricot negro, boina azul y camisa blanca con herraduras azules y encarnadas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Febrero de 1896.—Joaquín Egea.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 3 del actual, dictada en autos ejecutivos seguidos por Don Matías Montes Pelayo, contra D. Vicen y D. Bruno Román y Román y D. Manuel Anitondo Echegaray, sobre pago de noventa mil pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, por tercera vez y sin sujeción á tipo, todos los bienes embargados á los deudores ó sea el Establecimiento balneario titulado «La Maravilla» sito en la villa de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, que comprende una extensión superficial de 27.246 metros seis decímetros, equivalentes á 351.080 pies cuadrados, compuesto de edificaciones, jardines y pabellones aislados, manantial, depósitos pilas, así como todos los aparatos y útiles para la aplicación y explotación de las aguas, consistentes en instalaciones, baños, duchas, aparatos de gasear, caldera de vapor, bombas filtros, etc., con muebles para los edificios, baños de jardín y todos los efectos precisos para una hospedería, en la suma de ciento cuarenta y ocho mil nuevecientas noventa y tres pesetas, treinta céntimos, se rematan en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó establecimiento designado al efecto previamente el 10 por 100 de la cantidad de ciento once mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos y que si las posturas que se hagan no llegasen á cubrir las dos terceras partes del tipo expresado, se observará antes de ser aprobado el remate lo que dispone el tercer párrafo del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por último, que los títulos de propiedad de la expresada finca dondetambién se hallan los muebles, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la licitación, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Febrero de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. Egea.—Ante mí, Esteban Unzueta. 91

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Madrid á Francia por Irun, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 58.903 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 590 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general.—Firmado.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Madrid á Francia por Irun, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los kilómetros 3 al 8 de la carre-

tera de Madrid á Cadiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.555 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general.—Firmado.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Cadiz, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

## Colegio de corredores de Comercio de Madrid.

D. Vicente Martínez Ruiz, ha renunciado su cargo de corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra su fianza, se efectue dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946, del Código de Comercio.

Madrid 5 de Febrero de 1896.—El Síndico Presidente, José Luis Coloma.